



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 69/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1.1936

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1963

Sábado 7 de septiembre

Número 205

Excm. Diputación Provincial de Burgos

EDICTO

La Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto próximo pasado, acordó el Presupuesto Extraordinario, número 24, con destino a «ADQUISICION DE EFECTIVOS PARA LA MEJORA GANADERA DE LA PROVINCIA», en la forma siguiente:

INGRESOS

Capítulo VI.—Extraordinarios y de capital.	11.035.500,00
TOTAL INGRESOS	11.035.500,00

GASTOS

Capítulo I.—Personal activo.....	35.500,00
Capítulo VI.—Extraordinarios y de capital.....	11.000.000,00
TOTAL GASTOS	11.035.500,00

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente y sus anexos, en la Intervención de Fondos de esta Excm. Diputación Provincial, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan ser examinados por quien lo desee, admitiéndose, durante el plazo mencionado, las reclamaciones y observaciones que se presenten, y por las causas relacionadas en el número tres del artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, las cuales serán cursadas al Ministerio de Hacienda, conforme dispone el 698 de la misma.

Burgos, 5 de septiembre de 1963.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

1.000 pesetas nominales cada una, las cuales se pondrán en circulación durante los años 1963 a 1967, a medida que lo exijan las etapas en que se propone desarrollar el Presupuesto extraordinario citado.

Intereses: Cinco por ciento anual libre de impuestos.

Plazo de amortización: Once años a partir de 1964, mediante la oportuna consignación en los respectivos presupuestos ordinarios.

Importe de la anualidad para amortización: 1.000.000 de ptas.

Importe de la anualidad para intereses: Variable, ajustado a las obligaciones en circulación.

Suscripción: A solicitud de la Diputación se halla en principio asegurada por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, por plazo de quince días a partir de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones procedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 780 de la Ley de Régimen Local y 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, 5 de septiembre de 1963.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

DIPUTACION PROVINCIAL

EDICTO

La Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de agosto pasado, acordó aprobar como bases de la operación de crédito que, como recurso figura en el estado de ingresos del Pre-

supuesto extraordinario número 24, con destino a «Adquisición de efectivos para la mejora ganadera de la provincia», las siguientes:

Importe líquido de la operación: 11.000.000 de pesetas.

Modalidad: Empréstito.

Características: Emisión a la par de 11.000 obligaciones de

Devolución de fianza

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos provinciales por Hilaturas Centro Españolas, S. A., "Hicesa", vecino de Madrid, contratista del suministro de telas para los Servicios dependientes de la Excm. Diputación, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 4 de septiembre de 1963.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

3.979—D-85'10

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Burgos****Edicto**

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en los autos ejecutivos, seguidos en este Juzgado, por don Eugenio Vera Sanz, mayor de edad, y vecino de Salduero, contra don Orencio Pérez Santodomingo, vecino de Hontoria del Pinar, se ha acordado sacar a pública subasta, término de veinte días, las fincas que luego se dirán y por la cantidad que se expresa y condiciones que se indican, cuya subasta se celebrará simultáneamente, en este Juzgado, y en el de Salas de los Infantes, el día treinta de

septiembre próximo, a las doce de su mañana.

Fincas que se subastan

Polígono 7, parcela 668, linda norte, herederos de Valeriano Pérez; sur, Félix Navazo; este, casa de Mariano Olalla, y oeste, Félix Navazo; pago San Bartolomé; superficie aproximada sobre ocho celemines. Tasada en 16.000 pesetas.

Parcela 728, linda norte, Andrés Navazo y Florentino de Miguel; sur, camino; este, herederos de Victorina Sanz, y oeste, Marcelino Alonso y Donato Plaza; superficie aproximada, nueve celemines, pago de San Bartolomé. Tasada en 18.000 pesetas.

Parcela 1770, linda norte, Eugenio de la Mata; sur, cauce; este, Prado de la cárcel, y oeste, Jorge Rejas; en el mismo pago de San Bartolomé; superficie aproximada, siete celemines. Tasada en 4.000 pesetas.

Parcela 1769, linda norte, río y Francisca Gallego; sur, camino; este, viuda de Teófilo Sanz, y oeste, Herederos de Demetrio Berzosa y Eutiquio Sanz; superficie aproximada, 80 celemines, pago de San Bartolomé. Tasada en 150.000 pesetas.

Parcela 1771, linda norte, Santiago Sanz; sur, finca labrada; este, Diego de Miguel, y oeste, Amado de Grada; el mismo pago de San Bartolomé, superficie aproximada, doce celemines. Tasada en 14.000 pesetas.

Parcela 1772, linda norte, Francisco Mateo; sur, vario; este, Máxima Navazo, y oeste, misma Máxima Navazo; pago de San Bartolomé; superficie, siete celemines. Tasada en pesetas 14.000.

Parcela 1773, linda norte, Justo Gallego; sur, Pablo Pérez; este, herederos de Pedro de la Mata, y oeste, terreno del co-

mún; pago de San Bartolomé; superficie aproximada, nueve celemines. Tasada en 18.000 pesetas.

Parcela 1188 y 1189, un prado en Los Cercados, linda al norte, carretera Sagunto-Burgos; sur, varios; este, Víctor Para, y oeste, cañada; de unos treinta y dos celemines, aproximadamente. Tasada en 30.000 pesetas.

Polígono 16, parcela 232, linda norte, Francisco Pérez Sanz; sur, herederos de Valeriano Pérez; este, río, y oeste, cañada; pago de San Roque; superficie aproximada, cinco celemines, (huerta). Tasada en 15.000 pesetas.

Polígono 22, parcela 818, linda norte, Leandro Benito Llorente; este, herederos de Francisco Pérez; sur, carretera a Sagunto, y oeste, Juana de Grado; pago de San Bartolomé; superficie aproximada, diez celemines. Tasada en 10.000 pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, sin lo cual no podrán tomar parte en la misma.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder a un tercero, haciéndose así constar en el acto del remate.

Que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas subastadas, los que podrá suplir el rematante en la forma dispuesta por la Ley.

Dado en Burgos, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, José Luis Olías Grinda.

3.980.—D-85'20

Belorado*Edicto*

Don Agustín Ruiz Frías, Juez Comarcal sustituto de esta villa de Belorado, provincia de Burgos, por encontrarse el titular en funciones de Juez de Primera Instancia,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado, en providencia de esta fecha, veintiséis de los corrientes, en ejecución de juicio verbal civil, sobre reclamación de 180 pesetas, a instancia de doña Hilariá Manzanares Viadas, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Belorado, contra don Domingo Manzanares Viadas, mayor de edad, viudo, industrial y de la misma vecindad, se anuncia, por medio del presente, la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, y con arreglo al tipo de tasación de los siguientes bienes inmuebles:

“La participación que corresponde al ejecutado, don Domingo Manzanares Viadas, en una casa sita en extramuros de esta villa, donde se halla instalada una fábrica o industria de Serre-ría mecánica, que se conoce vulgarmente con el nombre de molino de “José Juan”. Dicha participación ha sido valorada en la cantidad de 25.000 pesetas”.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal, el día veintiséis de septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la misma será preciso, además de acreditarse la personalidad, que se deposite previamente en la mesa del Juzgado, o en un establecimiento de los designados al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de éste; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que en cuanto a los títulos de propiedad deberán atenerse los licitadores o

rematante en su caso, a lo que resulte del Registro de la Propiedad de esta villa, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, y los preferentes, si los hubiere, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos.

Dado en la villa de Belorado, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez Comarcal sustituto, Agustín Ruiz.—El Secretario, (ilegible).

3.981—D-219,15

Lerma

Don Emilio Pérez Ahedo, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa de Lerma,

Doy fe: Que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado, con el núm. 28-963, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, y fallo, es del tenor siguiente:

Sentencia. — En la villa de Lerma, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres, vistos por el señor don José Luis García García, Juez Comarcal de la misma y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado, a virtud de denuncia de Caron Germain, mayor de edad, casado, director de escuela, de nacionalidad francesa y residente en Argelia, contra Francisco Palacios Ortega, mayor de edad, casado, conductor industrial, y vecino de Cascajares de la Sierra, por supuesta falta de daños por imprudencia, y con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Palacios Ortega, a la pena de cien pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de un día pa-

ra caso de impago, a que indemnice a Caron Germain en la cantidad de doscientas pesetas y al pago de las costas del presente juicio. Así como por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La anterior sentencia ha sido publicada por el señor Juez Comarcal que la suscribe, en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Caron Germain, por medio del “Boletín Oficial” de la provincia de Burgos, expido la presente, que firmo en Lerma, a treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Emilio Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES**Ayuntamiento de Villadiego**

Este Ayuntamiento, en sesión subsidiaria, celebrada el día 27 del actual, adoptó el acuerdo de incorporar al inventario del patrimonio municipal, perfectamente individualizadas y como requisito previo a su inmatriculación en el Registro de la Propiedad, los siguientes bienes inmuebles, cuya descripción completa aparece en el expediente de su razón:

Las parcelas núms. 35 a), b) y c); la 76; la 154 a), b) y c), y la 94 a) y b), del polígono núm. 1 del catastro de la riqueza rústica de este término municipal, con la calificación de bienes patrimoniales de propios, en aplicación del número 5 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 27 de mayo de 1955, y la parcela 103 del mismo polígono, calificándola como bien patrimonial comunal.

No consta la existencia de derechos reales o personales a favor o que graven las expresadas fincas.

Lo que se hace público para

general conocimiento, advirtiendo que durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán en la Secretaría municipal las reclamaciones que se formulen por escrito.

Villadiego, 28 de agosto de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Este Ayuntamiento, en sesión del día 7 de julio último, acordó aprobar el expediente relativo a la enajenación en subasta pública de una parcela de terreno denominada «La Maza del Toro» situada en en Las Machorras, de este término municipal, perteneciente a los bienes de Propios del Municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario, para el pago de la parte correspondiente a esta Corporación en el proyecto de electrificación de la zona de las Las Machorras en esta villa.

En su consecuencia, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones puedan formularse, pudiendo ser examinado el oportuno expediente en la Secretaría municipal durante el mencionado plazo.

Espinosa de los Monteros a: 28 de agosto de 1.963.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de La Aguilera

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día 29 de agosto del año actual, acordó la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan. Asimismo acordó imponer nuevas exacciones y aprobó las Ordenanzas que las regulan. Los expresados documentos se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 649 de la Ley de Régimen Local.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las reclama-

ciones pertinentes, transcurrido el cual, no se admitirá ninguna.

Ordenanzas que se modifican

Servicio del matadero.

Saca de arena y otros materiales de construcción.

Desagüe de canalones.

Puestos de venta en la vía pública.

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Prestación Personal y de Transportes.

Ordenanzas que se establecen

Tasas por expedición de documentos.

Voz pública.

Licencias para construcciones y obras.

Licencias de apertura de establecimientos.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Voladizos sobre la vía pública.

Industrias callejeras y ambulantes.

Tránsito de animales por la vía pública.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Idem, sobre adecentamiento de fachadas.

La Aguilera, 30 de agosto de 1963.—El Alcalde, Alejandro Rojo.

Ayuntamiento de Huerta de Rey

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidos al ejercicio de 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas natura-

les y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huerta de Rey, 28 de agosto de 1963.—El Alcalde, E. Rico.

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Huerta de Rey, 28 de agosto de 1963.—El Alcalde, E. Rico.

Ayuntamiento de Presencio

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 junio 1955).

Presencio, 26 de agosto de 1963.—El Alcalde, Raúl Fernández.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

de pastores, de ovejas, dulces cencejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Espolón, 20.—Burgos